
 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

DATOS GENERALES DEL PROCESO



Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	15/07/2025
Nombre del funcionario (s) y cargo de quien elabora el Estudio Previo:	KATERIN POSADA FLÓREZ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Modalidad de Selección:	MINIMA CUANTIA
Objeto Contractual o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	“MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LOCAL
Código Banco de Proyectos:	Código con el cual se identifica el proyecto en el PDM: 202400000006540
Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.	
Presupuesto Oficial:	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 38.298.780).
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Denominación del Rubro:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo:	VIVE SOPETRAN 2024-2027
Línea Estratégica del Plan de Desarrollo:	LÍNEA ESTRATEGICA: Nro4 - VIVE NUESTRA GESTIÓN TERRITORIAL.
Componentes:	GOBIERNO TERRITORIAL
Programas:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
Proyectos:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto único reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2.015 que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio, independientemente de su objeto; cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En consecuencia, el presente contrato se tramitará por la vía del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA** reglamentado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



Por otra parte, la Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro las siguientes funciones de los municipios: “1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que y prestar servicios como el de orden público vigilancia y seguridad ciudadana que contribuyen al progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, conservar y preservar el orden público lo que sea de su competencia, para preservar la vida bienes y honra de todas las personas con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que por motivo del desgaste por el uso del parque automotor de la Policía Nacional, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para los vehículos (camionetas y motocicletas), que son de uso para el desplazamiento de los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes misionales como miembros de la Policía Nacional, en virtud de que la Entidad Estatal no cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

funcionamiento, con el fin de evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad, en atención a los postulados constitucionales y además los contenidos en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes. Lo anterior se encuentra vinculado al Plan de Desarrollo municipal en su programa de Gobierno “VIVE SOPETRAN 2024-2027”

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	<p>La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De esta manera, es claro que, para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente.</p> <p>En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.</p> <p>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.</p> <p>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</p>

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co



Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO
POR DECRETO 399 DE 2021.





Comercial	<p>La Alcaldía Municipal de Sopetrán - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP 1), en el regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.</p> <p>Entre ellas se destaca los siguientes:</p>																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD CONTRATANTE</th> <th>NÚMERO DE PROCESO</th> <th>OBJETO CONTRACTUAL</th> <th>VALOR</th> <th>ESTADO DEL PROCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="479 808 690 1102">MUNICIPIO DE SOPETRÁN</td> <td data-bbox="690 808 844 1102">S.G. N°020 DE 2024</td> <td data-bbox="844 808 1128 1102">MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICIA LOCAL</td> <td data-bbox="1128 808 1274 1102">\$34.126.000</td> <td data-bbox="1274 808 1448 1102">Proceso adjudicado y celebrado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="479 1102 690 1323">MUNICIPIO DE SOPETRAN</td> <td data-bbox="690 1102 844 1323">S.P. N°28 DE 2023</td> <td data-bbox="844 1102 1128 1323">MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN</td> <td data-bbox="1128 1102 1274 1323">\$32.140.000</td> <td data-bbox="1274 1102 1448 1323">Proceso adjudicado y celebrado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="479 1323 690 1596">MUNICIPIO DE SOPETRAN</td> <td data-bbox="690 1323 844 1596">S.G. N°007 DE 2023</td> <td data-bbox="844 1323 1128 1596">MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y EJERCITO</td> <td data-bbox="1128 1323 1274 1596">\$29.863.000</td> <td data-bbox="1274 1323 1448 1596">Proceso adjudicado y celebrado y liquidado</td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	ESTADO DEL PROCESO	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	S.G. N°020 DE 2024	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICIA LOCAL	\$34.126.000	Proceso adjudicado y celebrado	MUNICIPIO DE SOPETRAN	S.P. N°28 DE 2023	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN	\$32.140.000	Proceso adjudicado y celebrado	MUNICIPIO DE SOPETRAN	S.G. N°007 DE 2023	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y EJERCITO	\$29.863.000	Proceso adjudicado y celebrado y liquidado				
	ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	ESTADO DEL PROCESO																				
	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	S.G. N°020 DE 2024	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICIA LOCAL	\$34.126.000	Proceso adjudicado y celebrado																				
MUNICIPIO DE SOPETRAN	S.P. N°28 DE 2023	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN	\$32.140.000	Proceso adjudicado y celebrado																					
MUNICIPIO DE SOPETRAN	S.G. N°007 DE 2023	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y EJERCITO	\$29.863.000	Proceso adjudicado y celebrado y liquidado																					
Financiera	<p>Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p>																								

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co www.sopetran-antioquia.gov.co



 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

	<p>2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.</p>
<p>Organizacional</p>	<p>De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.</p>
<p>Técnica</p>	<p>La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:</p> <p>A. Capacidad jurídica.</p> <p>En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social este relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más</p> <p>El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Para estos casos se utilizará la clasificación CIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciuu/</p> <p>Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.</p>
<p>Análisis de riesgo</p>	<p>Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.</p>

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

2.1 OBJETO: “MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICIA LOCAL.

2.2 ALCANCE: El correcto mantenimiento del parque automotor adscrito a la fuerza pública que brinda sus servicios en la jurisdicción del municipio se traduce en una pronta y prioritaria atención a los casos de perturbación a la sana convivencia, así como a la prevención, mitigación y reacción del cuerpo frente a las conductas delictivas así como a las denuncias realizadas por la comunidad, con lo cual se busca satisfacer necesidades en materia de seguridad y convivencia contempladas en el Plan de Desarrollo y las cuales son fundamentales para una vida digna y armónica en sociedad.

2.3 PLAZO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de: CUATRO (4) MESES o HASTA AGOTAR RECURSOS en atención a las necesidades de reparación y atención integral de los vehículos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.



2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y RIESGO: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia.

2.5 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

PROYECCION GASTOS VEHICULOS 2025				
CAMIONETA				
ELEMENTO	CANTIDAD X MES	TOTAL AÑO 2025	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
LLANTAS		4	\$ 912.600,00	\$ 3.650.400,00
ACEITE MOTOR	10-1/4 POR CAMBIO	24	\$ 66.690,00	\$ 1.600.560,00
PASTILLAS FRENOS DELANTEROS		6	\$ 179.010,00	\$ 1.074.060,00
BANDAS TRASERAS FRENOS		4	\$ 245.700,00	\$ 982.800,00
BATERIA		2	\$ 526.500,00	\$ 1.053.000,00
LIQUIDO DE FRENOS		6	\$ 14.040,00	\$ 84.240,00
ALINEACION Y BALANCEO		3	\$ 128.700,00	\$ 386.100,00
FILTRO DE ACEITE		4	\$ 40.950,00	\$ 163.800,00
FILTRO DE AIRE		2	\$ 69.030,00	\$ 138.060,00
FILTRO AIRE HABITACULO		2	\$ 44.460,00	\$ 88.920,00
BUJIAS		1	\$ 239.850,00	\$ 239.850,00
LIQUIDO DE TRANSMISION		6	\$ 30.420,00	\$ 182.520,00
ESCOBILLAS		8	\$ 15.210,00	\$ 121.680,00

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co www.sopetran-antioquia.gov.co



 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

CORREAS ALTERNADOR		2	\$ 280.800,00	\$ 561.600,00
POLEA ALTERNADOR		2	\$ 140.400,00	\$ 280.800,00
MANTENIMIENTO ALTERNADOR		1	\$ 444.600,00	\$ 444.600,00
MANO DE OBRA	1	3	\$ 210.600,00	\$ 631.800,00
BOMBILLOS LED LUCES	2	6	\$ 14.040,00	\$ 84.240,00
LUCES STOP		1	\$ 321.750,00	\$ 321.750,00
AMORTIGUADOR DELANTERO		2	\$ 205.920,00	\$ 411.840,00
AMORTIGUADOR TRASERO		1	\$ 769.860,00	\$ 769.860,00
ACEITE DIFERENCIAL TRASERO		5	\$ 44.460,00	\$ 222.300,00
ACEITE DIFERENCIAL DELANTERO		5	\$ 44.460,00	\$ 222.300,00
ACEITE TRANSMISION		4	\$ 44.460,00	\$ 177.840,00
MANO DE OBRA		7	\$ 175.500,00	\$ 1.228.500,00
REFRIGERANTE MOTOR		5	\$ 42.120,00	\$ 210.600,00
TOTAL				\$ 15.334.020,00

MOTOCICLETA HONDA XR300 X2				
ELEMENTO	CANTIDAD X MES	TOTAL AÑO 2025	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
LLANTAS		3	\$ 351.000,00	\$ 1.053.000,00
ACEITE MOTOR	1 -1/4 POR CAMBIO	8	\$ 53.820,00	\$ 430.560,00
PASTILLAS FRENOS DELANTEROS		8	\$ 35.100,00	\$ 280.800,00
PASTILLAS TRASERAS FRENOS		8	\$ 42.120,00	\$ 336.960,00
BATERIA		2	\$ 173.160,00	\$ 346.320,00
BOMBILLOS LED		8	\$ 25.740,00	\$ 205.920,00
KIT DE ARRASTRE		3	\$ 274.950,00	\$ 824.850,00
MALETEROS		2	\$ 304.200,00	\$ 608.400,00
KIT SIRENAS EMERGENCIA		2	\$ 263.250,00	\$ 526.500,00
LUCES LED DE EMERGENCIA		4	\$ 128.700,00	\$ 514.800,00
CASCOS ABATIBLES		4	\$ 210.600,00	\$ 842.400,00
MANO DE OBRA	1	16	\$ 245.700,00	\$ 3.931.200,00
FILTROS ACEITE		8	\$ 23.400,00	\$ 187.200,00
MANETAS DE FRENO		7	\$ 29.250,00	\$ 204.750,00
FILTRO AIRE		4	\$ 198.900,00	\$ 795.600,00
BUJIA		8	\$ 18.720,00	\$ 149.760,00

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	
--	--	---

NEUMATICOS		14	\$ 30.420,00	\$ 425.880,00
TOTAL				\$ 11.664.900,00

MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 X2				
ELEMENTO	CANTIDAD X MES	TOTAL AÑO 2025	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
LLANTAS		4	\$ 327.600,00	\$ 1.310.400,00
ACEITE MOTOR	1 -1/4 POR CAMBIO	8	\$ 49.140,00	\$ 393.120,00
PASTILLAS FRENOS DELANTEROS		8	\$ 32.760,00	\$ 262.080,00
PASTILLAS TRASERAS FRENOS		8	\$ 35.100,00	\$ 280.800,00
BATERIA		2	\$ 175.500,00	\$ 351.000,00
BOMBILLOS LED		12	\$ 23.400,00	\$ 280.800,00
KIT DE ARRASTRE		3	\$ 257.400,00	\$ 772.200,00
MALETEROS		2	\$ 304.200,00	\$ 608.400,00
KIT SIRENAS EMERGENCIA		2	\$ 263.250,00	\$ 526.500,00
LUCES LED DE EMERGENCIA		4	\$ 105.300,00	\$ 421.200,00
CASCOS ABATIBLES		4	\$ 210.600,00	\$ 842.400,00
MANO DE OBRA	1	16	\$ 234.000,00	\$ 3.744.000,00
FILTROS ACEITE		8	\$ 23.400,00	\$ 187.200,00
MANETAS DE FRENO		8	\$ 29.250,00	\$ 234.000,00
FILTRO AIRE		3	\$ 175.500,00	\$ 526.500,00
BUJIA		8	\$ 18.720,00	\$ 149.760,00
NEUMATICOS		14	\$ 29.250,00	\$ 409.500,00
TOTAL				\$ 11.299.860,00



TOTAL CONSOLIDADO : TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 38.298.780).

Observación: El contratista seleccionado queda obligado por su cuenta y riesgo en caso de varada de cualquiera de los vehículos al servicio de la policía y/o ejercito a realizar el transporte desde el sitio del percance mecánico hasta el taller respectivo en (grúa, cama baja, moto grúa etc.) garantizando que sea un lugar cerrado, no se admite talleres a cielo abierto.

2.6 AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

No aplica para el contrato que se derive de la presente contratación.

3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
45200000	Servicio de mantenimiento y Reparación de Vehículos
45410000	Comercio de Motocicletas y de sus partes piezas y accesorios

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. No adelantar ninguna reparación y/o entrega de repuestos sin la autorización del supervisor del contrato.
5. Llevar un registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - 7.1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - 7.2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
 - 7.3. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - 7.4. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
---	--	---

8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato futuro.
9. Constituir las garantías del contrato futuro a las hubiere lugar y entregarla a la alcaldía municipal para su correspondiente aprobación.
10. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.
11. Garantizar la calidad de los servicios suministrados.
12. Cumplir con los protocolos de bioseguridad necesarios de los servicios y los empleados destinados a cumplir con el objeto contractual; así como la adquisición de los elementos de bioseguridad necesarios que estarán bajo su propio cargo.
13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
14. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.
15. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato.
16. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los bienes del futuro contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del presente estudio previo, adendas, aclaraciones y cualquier otro documento que haga parte del proceso contractual.
2. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que nuestros vehículos requieran. En el caso de que se presenten cambios en el personal de trabajo, estos deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el proponente en su oferta.
3. Realizar el respectivo ingreso al almacén municipal mediante el procedimiento designado para el mismo.
4. Verificar y consignar en todas las cotizaciones, facturas y demás documentos que se generen con ocasión del objeto del contrato, en los cuales se deba particularizar en un automotor, la placa y el kilometraje de cada uno de estos.
5. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas, previa cotización, por el supervisor o supervisores que la Entidad haya designado para tal fin.
6. El oferente deberá entregar los vehículos con un enjuagado/lavado exterior cada vez que haya intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bombas hidráulicas, frenos y reparación de motor.
7. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

8. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos, para el respectivo perfeccionamiento, pago, ingreso almacén, entrega o cualquier otra actividad que vaya a desarrollar la entidad.
9. El oferente a quien se adjudique el contrato deberá encargarse del pago de insumos que requieran los vehículos nuevos por concepto de garantías, en los concesionarios autorizados de la marca correspondiente.
10. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas.
11. Entregar una línea telefónica directa al supervisor del contrato donde se le reporte el desperfecto de cualquier vehículo de propiedad de la entidad para que sea intervenido en un plazo máximo de dos (2) horas en el horario 24- 7.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 38.298.780)**, soportados en el CDP N°773 de fecha 18 de junio de 2025, código N°2.3.2.02.02.009.



5.1 FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará al contratista por la modalidad de pagos parciales, cada uno de acuerdo a los servicios y suministros realmente entregados, certificados y facturados por el contratista, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del mismo de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social, también se podrá cancelar de un solo contado al finalizar la ejecución del contrato.

5.2 SOPORTE PRESUPUESTAL:

Los pagos que demande la ejecución del contrato que se suscriba serán con cargo al CDP N°773 de fecha 18 de junio de 2025, código N°2.3.2.02.02.009

5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
773	18 de junio de 2025	2.3.2.02.02.009

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, señaló que el trámite de la mínima cuantía es aplicable para la contratación cuyo valor no excede (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.



El procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
---	--	---

conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

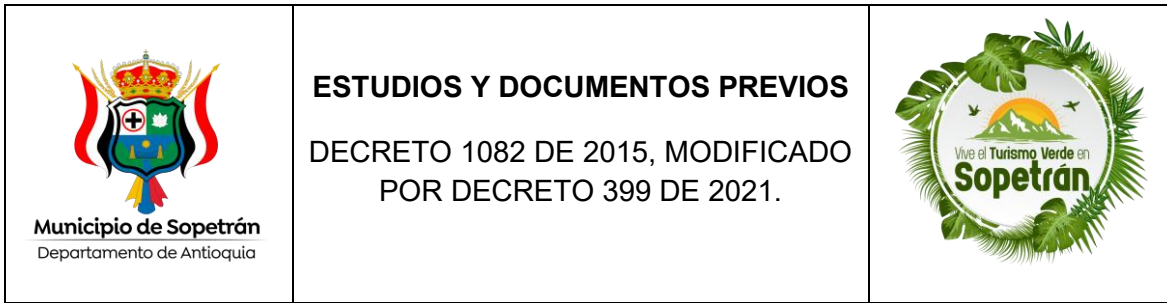
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NRO. 1082 DE 2015.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co



Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los USD \$ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 decreto único reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se limitará exclusivamente a MiPymes siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

Requisitos mínimos y condiciones para participar de las MiPymes:

Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de este, de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de lograr su limitación.

A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de MiPymes expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso.

Las MiPymes interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.

El domicilio principal de las MiPymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como domicilio principal de la MiPymes, el departamento y/o municipio al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.

Registro Único Empresarial, De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.

El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.

Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.



La MiPymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de MiPymes a través de documento idóneo expedido por la cámara de comercio según

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
---	--	---

la naturaleza jurídica en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Participación de Consorcio o Unión Temporal:

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

Cada MiPymes que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020.

PROCEDIMIENTO

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el municipio expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de MiPymes, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020. Así mismo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de MiPymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes.



Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el municipio ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante este tiempo la oferta presentada por la MiPymes deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la MiPymes, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a MiPymes.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Las MiPymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPymes, al lograr el mínimo de Mi pyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a MiPymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego. En caso de que sean presentadas varias solicitudes de limitación repartidas entre limitación a MiPymes municipal y departamental, la Entidad estatal se reserva el derecho de seleccionar dicha limitación, previa justificación en el respectivo acto administrativo que ordena limitar a MiPymes, en el cual ordene y manifieste de forma clara y expresa el motivo de su decisión.



7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co



 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.</p>	<p>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.</p> <p>El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.</p> <p>La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.</p>
	<p>Objeto Social.</p>	<p>El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual: Es decir que, para el presente proceso de contratación el oferente deberá tener dentro de su objeto social relación directa con el presente objeto de contratación.</p> <p>El proponente acreditará por lo menos una experiencia general de mínimo cinco (5) años en la actividad comercial inscrito en el Código CIU VERSIÓN 4.0.A.C. 453 o relacionados. Además, CIU VERSIÓN 4.0.A.C. 4542 o relacionados. La expedición del certificado no deberá ser mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del término de recepción de las propuestas. (HABILITA)</p>
	<p>Autorización de la Junta o Asamblea de Socios</p>	<p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.</p> <p>La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.</p> <p>La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p>
	<p>Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).</p>	<p>Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.</p>
	<p>Garantía de Seriedad del ofrecimiento (cuando aplique)</p>	<p>En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:</p> <p>Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.</p> <p>Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.</p> <p>Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal.</p>

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co www.sopetran-antioquia.gov.co



 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

		<p>Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).</p> <p>Solo en caso de solicitarse en el apartado de 10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:</p>
	<p>Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.</p>	<p>Para personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. <p>Para personas naturales:</p> <p>Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>De igual forma será requerida la presentación de la respectiva planilla de pago al mes corriente de realizada la presentación de la propuesta.</p>
	<p>Certificado de Antecedentes disciplinarios</p>	
	<p>Certificado de responsabilidad fiscal</p>	
	<p>Verificación de Antecedentes Judiciales.</p>	
	<p>Certificado de delitos sexuales con menor de 18 años</p>	
	<p>Certificado de Medidas Correctivas.</p>	
	<p>REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos</p>	
	<p>Registro Nacional de Medidas Correctivas.</p>	
	<p>Registro Único Tributario (RUT)</p>	
	<p>Entidades sin ánimo de lucro</p>	<p>Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes</p>
	<p>Establecimiento de comercio:</p>	<p>El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio o sucursal en el Municipio de Sopetrán por la naturaleza inmediata de la prestación de servicios requerido por la fuerza pública del mismo, para lo cual deberá aportar certificado de existencia del</p>

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

		establecimiento en el cual conste el número de matrícula y la ubicación de este.
	Compromiso anticorrupción	De conformidad con los anexos allegados junto con la invitación pública.
Técnico	No aplica	No aplica
Experiencia	El proponente acreditará por lo menos una experiencia general de mínimo cinco (5) años en la actividad comercial inscrito en el Código CIU 4.0.A.C. 453 o relacionados. Además, CIU VERSIÓN 4.0.A.C. 4542 o relacionados, igualmente deberá aportar copia de los contratos ó acta de liquidación de por lo menos un (1) contratos/ certificaciones que guarden relación plena con el objeto del contrato. (HABILITA)	<p>El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Dar cuenta de la calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. <p>No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.</p>

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.



9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co www.sopetran-antioquia.gov.co



 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	
--	--	---

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio	X		CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas	X		CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo.		X	N/A

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	
--	--	---

RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.	X		CONTRATISTA
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:



1. **Riesgo 1:** Desabastecimiento.
2. **Riesgo 2:** Paros y huelgas.
3. **Riesgo 3:** Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
4. **Riesgo 4:** Mala calidad del bien o servicio prestado.
5. **Riesgo 5:** Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
6. **Riesgo 6:** Cambio en tarifas de mercados regulados.
7. **Riesgo 7:** Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
8. **Riesgo 8:** Cambios en la tasa de cambio.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO								
IMPACTO								
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato	la del de	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja,	Afecta la ejecución del contrato sin	la del	Obstruye la ejecución del contrato	la del	Perturba la ejecución del contrato de

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	
--	--	---

	manera intrascendente	aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	alterar el beneficio para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
CALIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).	
CATEGORIA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	R3=2 R6=2	R7=3	R8=4		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			R4=5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3		R2=5	R5=6	R1=7	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo



De acuerdo con la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el riesgo	1	

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRASTISTA) R7 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R8 (CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
Riesgo 1: Desabastecimiento.
Riesgo 2: Paros y huelgas.
Riesgo 3: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 4: Mala calidad del bien o servicio prestado.
Riesgo 5: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
Riesgo 6: Cambio en tarifas de mercados regulados.
Riesgo 7: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
Riesgo 8: Cambios en la tasa de cambio.

RIESGO N°	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	General	General	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno/externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Desabastecimiento	Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Cambio en tarifas de mercados regulados	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas	Cambios en la tasa de cambio.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co



Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO
POR DECRETO 399 DE 2021.





CONSECUENCIA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
PROBABILIDAD	3	3	1	2	3	1	1	1
IMPACTO	4	2	1	3	3	1	2	3
CALIFICACION TOTAL	7	5	2	5	6	2	3	4
PRIORIDAD	2	2	2	2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

DEL CONTRATO?									
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.



10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza,

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que no es necesario solicitarlas.

11. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

12. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar de acuerdo con el estatuto tributario del municipio, las leyes departamentales y naciones de acuerdo con dicha tipología del contrato que se detallan a continuación (de forma meramente enunciativa):

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla Pro-deporte	2%	2%
Estampilla Pro-justicia familiar	2%	2%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación no está cobijado bajo ningún acuerdo comercial.

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025

KATERIN POSADA FLÓREZ
Secretaria General y de Gobierno

Aprobó:	Katerin Posada Flórez	Secretaria General y de Gobierno.	
Revisó jurídicamente:	Juan Sebastián Vanegas Henao	Jefe de la oficina asesora jurídica	

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co



Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO
POR DECRETO 399 DE 2021.



Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co